



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
Sub-dependencia SECRETARIA DE FINANZAS
Oficina AREA JURIDICA
No. De Oficio 0349 /09
Expediente 258/06
Asunto: RECURSO DE REVOCACION

“2009 Año de la Conspiración de Valladolid de 1809”

SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCION
IMPUGNADA.

Morelia, Michoacán, a 17 de junio del 2009.

C. SANDRA ANTONIA ANAYA BUCIO
AV. CONSTITUCION DE 1814 SUR # 13-A
COLONIA CENTRO
APATZINGAN, MICHOACÁN

Por escrito recibido en la Administración de Rentas de Apatzingan, Michoacán el día 26 de abril del 2006, promueve por su propio derecho, recurso administrativo de revocación, en contra del crédito fiscal número 1401/I/00744, emitido por el Director de Ingresos, a través del cual se le determinó una multa en cantidad de \$1,546.00 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); por omisión en la presentación de la declaración del pago provisional mensual del Impuesto Sobre la Renta, personas físicas actividad empresarial régimen intermedio, agosto 2005, así como de la declaración del entero mensual de retención del Impuesto Sobre la Renta de ingresos por salarios agosto 2005.

Fundamentos

Esta Subsecretaría de Finanzas, es competente para resolver el recurso de revocación, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1º, 22, 24 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán y artículos 6º fracción II, inciso A), 38 fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de abril del 2008, en relación con las Cláusulas Primera, Segunda fracción X inciso a), Cuarta párrafos primero y cuarto, Octava fracción VII y Decimosexta fracción I inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán con fecha 6 de noviembre del 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre del 2008, en relación con los artículos 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, 26 fracción III del Código Fiscal del Estado de Michoacán y 116, 117 fracción I inciso a), 130, 132, 133 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

Substanciación del Recurso

Se procede a la admisión y substanciación del recurso de revocación intentado en contra de la resolución descrita en el preámbulo del presente escrito; teniéndose por ofrecidas y exhibidas las pruebas adjuntas al mismo.

Handwritten signature and date: 24 JUN 2009

Al contestar este oficio, c.f.e. los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
Sub-dependencia SECRETARIA DE FINANZAS
Oficina AREA JURIDICA
No. De Oficio 0349 /09
Expediente 258/06
Asunto: RECURSO DE REVOCACION

Motivos de la Resolución

Realizado el estudio de la resolución impugnada y una vez analizada la argumentación hecha valer, las pruebas exhibidas y demás constancias que obran en el expediente administrativo en que se actúa, esta autoridad fiscal considera lo siguiente:

La contribuyente en su único concepto de impugnación argumenta, que le causa agravio el requerimiento número RC000140102916, que da origen a la resolución que se impugna, toda vez que se encuentra indebidamente fundado y motivado y no lo emite autoridad competente, en virtud de que dentro de la fundamentación legal que se señala para legitimar la actuación de la autoridad, no establece de manera precisa el ordenamiento que faculta al administrador de rentas para requerir obligaciones fiscales a los contribuyentes.

El recurrente, anexa como prueba copia fotostática del requerimiento que da origen a la resolución que en esta vía se impugna, de la cual se desprende que la Administración de Rentas fue omisa en citar disposición alguna en la que funde facultades para requerir obligaciones fiscales a los contribuyentes, toda vez que si bien es cierto que invoco los artículos 41 fracción III del Código Fiscal de la Federación; Cláusula Décimo primera fracción III, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebraron el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado el primero en el Diario Oficial de la Federación el 25 veinticinco de noviembre del 1996 y en el periódico oficial del Estado de Michoacán el día 5 de diciembre de 1996; artículo 32 fracciones XX, XXI y XXV de la Ley Orgánica de la administración Pública Estatal, artículo 216 fracciones III, IV, VII y VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, no menos cierto que, dichas disposiciones fiscales no conceden al Administrador de Rentas, competencia para emitir requerimientos de control de obligaciones fiscales, sino únicamente para notificarlos.

Al actualizarse la falta de fundamentación en el requerimiento en análisis, la autoridad fiscal violó en perjuicio de la contribuyente, lo dispuesto por el artículo 38 fracción III del Código Fiscal de la Federación, y como la multa impuesta deriva de la emisión del requerimiento de control de obligaciones omitidas, lo que procede es dejar sin efectos la resolución impugnada.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, 117, fracción I, inciso a), 130, 132, 133, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; esta Subsecretaria de Finanzas, emite la siguiente:

Resolución:

PRIMERO.- Se deja sin efecto la resolución impugnada, por los motivos precisados en el cuerpo del presente, contenida en el crédito fiscal número 1401/00744, emitido por el Director de Ingresos, a través del cual se le determinó una multa en cantidad de \$1,546.00 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); por omisión en la presentación de la declaración del pago provisional

Al contestar este oficio, cite. los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
Sub-dependencia	SECRETARIA DE FINANZAS
Oficina	AREA JURIDICA
No. De Oficio	0349 /09
Expediente	258/06
Asunto:	RECURSO DE REVOCACION

mensual del Impuesto Sobre la Renta, personas físicas actividad empresarial régimen intermedio, agosto 2005, así como de la declaración del entero mensual de retención del Impuesto Sobre la Renta de ingresos por salarios agosto 2005.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C.P. GUADALUPE MACIEL CAMACHO
SUBSECRETARIA DE FINANZAS

C. op. Dirección de Ingresos.- Presente.
Administración de Rentas de Apatzingan, Michoacán.- Para su conocimiento y legal notificación

FSR*LMMZ

Al contestar este oficio, cite... los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

